



ACUERDO No. CSJBOA20-5

24 de enero de 2020

“Por medio del cual se suspende transitoriamente el reparto de acciones de tutela al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 23 de enero de 2020, y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJBOA19-7 del 24 de enero de 2019, el consejo seccional ordenó la suspensión del reparto de acciones de tutela al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, del 1 de febrero al 19 de diciembre de 2019, debido a la carga que atendía, la cual superaba la capacidad máxima de respuesta, que para dicho año era de 357 asuntos¹.

De conformidad con el reporte estadístico correspondiente al cuarto trimestre de 2019, el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, registró un inventario final de 1259 procesos, distribuidos de la siguiente manera:

Tipo de procesos	Cantidad
Penales – Ley 600 de 2000	53
Penales – Ley 906 de 2004	618
Civil Laboral - escritural	365
Civil Laboral - oral	223
TOTAL	1259

Para el año 2019 la capacidad máxima de respuesta para los juzgados promiscuos del circuito fue 357 y, aunque a la fecha, no se conoce la que estará vigente para el 2020, salta a la vista que el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, la superará.

Durante la vigencia anterior, el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, recibió 269 procesos, distribuidos entre asuntos de primera y segunda instancia civiles - orales y escriturales-, penales -Ley 600/00 y Ley 906/04- y laborales, más las acciones constitucionales, particularmente de segunda instancia e incidentes de desacato.

Siendo tan alta la carga laboral del Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, la corporación considera necesaria la suspensión del reparto de tutelas de primera instancia, pues con ello se pondrá dar una mejor prestación del servicio y no habrá afectación ninguna, ya que existen otros cuatro juzgados de la categoría para atender la demanda constitucional, los cuales cuentan con inventarios e ingresos inferiores.

¹ Acuerdo PCSJA19-11199 de 2019
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



Mediante el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

El Decreto 1983 de 2017 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”, en el artículo 1°, literal 5, contempla:

“...5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada...”.

Por lo anterior,

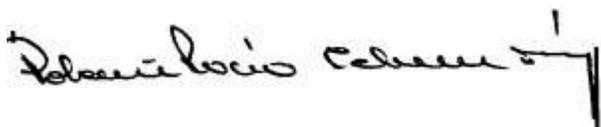
ACUERDA

ARTÍCULO 1°: SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Suspender el reparto de las acciones de tutela de primera instancia al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, a excepción de aquellas en las que deba conocer como superior funcional, durante el periodo del 1 de febrero al 18 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO: El reparto de las acciones de tutela dejadas de recibir por orden de este acuerdo, no serán compensadas.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta